CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **IMPRESIONES DIGITALES, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. NATHALIA SARACHO IRIBE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública Número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe pública del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, en Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** al amparo del **artículo 41,** fracción **VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 33604** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, amparado bajo las suficiencias presupuestarias No. **RF1-3686-2022 y RF1-3687-2022.**

f) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO"**, requiere la contratación de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

g) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

a) Es una empresa mercantil constituida bajo las leyes mexicanas, como consta en Libro de Registro de Actas y Pólizas No. 1, Póliza No. 18-4008, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Irineo Pérez Alarcón, Corredor Público No. 20, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

b) Su Representante Legal la **C. Nathalia Saracho Iribe,** declara tener la capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna en la suscripción del presente acto jurídico, como consta en el instrumento numero 491 (cuatrocientos noventa y uno) volumen numero 9 (nueve) de fecha 31 de diciembre de 2020, pasado ante la fe del licenciado Rodrigo Quiñonez Illades, titular de la Notaria Publica Numero Treinta y Uno, en esta ciudad de Tijuana, Baja California.

c) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **IDI970317PNA**.

d) Cuenta con los recursos humanos, materiales, conocimiento, experiencia profesional necesaria para otorgar a **"EL CENTRO"**, con eficiencia y seguridad el servicio de renta los bienes materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

e) Es de su interés proveer de los bienes descritos en el objeto del presente instrumento.

f) Señala su domicilio, para los efectos que deriven del presente instrumento, el ubicado **en Blvd. Cuauhtémoc No. 2150 Local 2, Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana, Baja California, C.P. 22010.**

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENTRO"** a prestar sus servicios consistentes en la Impresiones de materiales gráficos, con lo que solventarán las necesidades de "EL CENTRO" para la difusión de las actividades a través de impresos como: lonas, viniles, volantes, carteles, cupones, coroplast, cedulas, canvas, pvc, estireno, ente otros.

"EL PROVEEDOR", se obliga a prestar los servicios conforme a lo establecido en la presente cláusula y de acuerdo con los conceptos, cantidades, especificaciones y costo unitario como se describe en la siguiente tabla:

IMPRESOS 2022			
PARTIDA 1 (LONAS, VINILES)	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**
LONA MESH	4 x 12 MTS	10	$7,200.00
LONA ENTRADA DE TEATRO	2.42 x 2.72 MTS	3	$460.76
LONA PASILLO COMUNITARIO	55 x 103"	20	$255.84
LONA IMAX EXPLANADA	275 x 49"	5	$608.55
LONAS INTERNAS IMAX	1.20 x 6 MTS	4	$1,008.00
LONA ESCENARIO EXPLANADA	8 x 20 Pies	4	$1,041.83
LONA FALDÓN ESCENARIO	21.36 x 1.60 MTS	6	$2,392.32
LONA MONSIVÁIS	2.50 x 1.50 mts	8	$262.50
VINIL SALA MONSIVÍAS (POSTER)	23.5 X 28"	35	$200.00
COROPLAST	36 x 36"	14	$450.00

PARTIDA 2 (IMPRESOS)	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**TIRAJE**	**COSTO UNITARIO**
VOLANTE	1/3 carta	5000	7	$5.00
CARTELES	11 x 17"	2000	7	$20.00
INVITACIONES	6.375 x 4.5 "	100	40	$7.50

PARTIDA 3	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
VINIL	10M2	1	$7,500.00
PVC -PAISAJE EL CUBO	3 MM 20 M2	1	$13,650.00
LONA MESH MICROPERFORADO - IMPRESION TELA	9.8M2 - 4M2 / 8M2	1	$13,200.00
VINIL RECORTE CON INSTALACIÓN - EL CUBO SALA 2	10M2	1	$7,500.00
PVC BBVA EL CUBO SALA 2	3MM 20M2	1	$13,650.00
LONA MESH MICROPERFORADO / IMPRESION TELA	9.8M2 -4M2 / 8M2	1	$13,200.00
PVC, IMPRESION ESTIRENO CAL.20	3MM1M2-1M2	1	$1,900.00
PVC, IMPRESION ESTIRENO CAL.20	3MM.5 M2-1M2	1	$1,500.00
ESTIRENO IMPRESION PVC 3MM - 16 IMPRESION CANVAS CON MARCO MADERA MEDIDA 120X68 CMS	CAL.20 1 M2 - .5 M2	1	$29,950.00
VINIL DE RECORTE CON INSTALACIÓN	20M2	1	$15,000.00
PVC 3MM CALIDAD FOTOGRAFICA UV	15M2	1	$11,700.00
VINIL ADHESIVO CALIDAD FOTOGRAFICA UV	40M2	1	$17,750.00
ESTIRENO DE PVC 1/8, IMPRESION COUCHE 500 PZAS - 16, CANVAS CON CUADRO 120X68 CMS	CAL.20 1M2 - .5 M2	1	$45,450.00
PVC 3MM - 5 CANVAS CON MARCO MADERA 120X68 CMS	1.7 M2	1	$11,600.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"LAS PARTES" convienen que **"EL CENTRO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$388,795.07 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 8% DE IVA**, cantidad la cual será pagada, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y contra entrega de las facturas correspondientes con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente que cumplan con los requisitos fiscales de ley a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.
"El CENTRO", pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cantidad en tres exhibiciones, una exhibición por mes, que comprenderá los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, de acuerdo con las suficiencias presupuestarias **No. RF1-3686-2022 y RF1-3687-2022**.

El pago por los servicios objeto del presente contrato, será cubierto dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas y aceptada las facturas correspondientes en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 (veinte) días naturales antes citados.

CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de un **pagaré** que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento)** sobre el monto total de la operación; mismo que deberá ser firmado dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PROVEEDOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, el **pagaré** no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL PROVEEDOR"**.

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo, será devuelto a **"EL PROVEEDOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá su vigencia del **08 de agosto del 2022 y concluirá el 31 de diciembre del 2022.**

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Proporcionar el servicio mencionado en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad del servicio, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Aceptar y ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para **"EL CENTRO"** y se obliga a presentar informes periódicos mensuales y finales de las actividades contratadas, según el objeto y vigencia del contrato, mismos que acompañarán a las facturas de pago correspondiente, también llamado **"REPORTE DE ACTIVIDADES".**
4. Entregar las facturas debidamente llenadas con los datos fiscales de **"EL CENTRO"**

"EL CENTRO" se obliga a:

1. Otorgar todas las facilidades, **"EL PROVEEDOR"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL CENTRO" a través del C. Jose Luis Medina Luna, Gerente de Comunicación y el C. Sinuhé Guevara Flores, Gerente de Exposiciones, deberán en todo tiempo, supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y
c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la Dirección General de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos

contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de "**LAS PARTES",** necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PROVEEDOR"** y rechazar los servicios materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna de algún material fotográfico objeto del presente instrumento, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe del **5% (CINCO POR CIENTO)**.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Federales, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 08 DE AGOSTO DEL 2022.

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. NATHALIA SARACHO IRIBE** **APODERADA LEGAL**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE** **SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN, MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y LA EMPRESA DENOMIDANA **IMPRESIONES DIGITALES, S. A. DE C. V.**